

ACUERDO N° 4293

POLÍTICA DE MANEJO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo con el capítulo VII de los Estatutos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, en sesión ordinaria No. 500 del 22 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 dispuso que los trabajadores independientes que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral.

Que el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 también dispuso que los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante.

Que el Gobierno Nacional reglamentó esta ley a través del Decreto 1273 de 2018, mediante el cual reglamentó el pago de la cotización mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los trabajadores independientes, así como la retención de aportes por parte del Contratante.

Que el Consejo Superior estima necesario establecer una política al interior de la Institución, que determine los lineamientos a través de los cuales se dé cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 1753 de 2015 y en el Decreto 1273 de 2018, dado el papel de la FUCS como Contratante en los diferentes contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la Institución.

Que la presente política permite ajustar nuestros procedimientos internos a la reglamentación del Decreto 1273 y facilita las directrices necesarias a nivel orientativo en el proceso de retención y pago de aportes al Sistema de Seguridad social de los trabajadores independientes, procesos que estarán a cargo de la FUCS, en pro del cumplimiento de la legislación colombiana y la garantía al acceso del mismo sistema.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Expedir los lineamientos aplicables a los trabajadores independientes que se vinculen a la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS a través de contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la Institución.

ARTÍCULO 2. SELECCIÓN. El área o unidad de la Fundación que requiera la vinculación de un trabajador independiente mediante contrato de prestación de servicios, realizará el proceso de selección respectivo y escogerá al candidato que cumpla de mejor manera con los requerimientos del servicio.

ARTÍCULO 3. PROCESO DE VINCULACIÓN. Una vez seleccionado el área o unidad a la cual pertenecerá el trabajador independiente comunicará a la División de Gestión Humana la siguiente información, para realizar el contrato de prestación de servicios:

- Tipo de documento de identidad
- Nombres y apellidos completos
- Número de horas a dictar

- Categoría del escalafón, excepto para labores administrativas y personal para la oficina de Educación Continuada
- Fecha de inicio y de terminación de los servicios a desarrollar
- Servicio que desarrollará

ARTÍCULO 4. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VINCULACIÓN. Dentro del proceso de vinculación de un trabajador independiente mediante contrato de prestación de servicios, este deberá remitir a la División de Gestión Humana su hoja de vida, fotocopia de su documento de identidad, certificado de estudios, certificados laborales o de servicios prestados, certificado bancario sus constancias de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y administradora de riesgos), Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT entre otros que en su momento la Fundación designe a través de sus procedimientos internos; adicionalmente deberá entregar el "Formato de declaración de condiciones previas del contratista", dispuesto por la División de Gestión Humana.

ARTÍCULO 5. DECLARACIÓN DE CONDICIONES PREVIAS. El trabajador independiente a vincularse mediante contrato de prestación de servicios, deberá entregar a la División de Gestión Humana el "Formato de declaración de condiciones previas del contratista", dentro del cual declare la información relativa a su condición frente al sistema de pensiones, sus vinculaciones laborales o de prestación de servicios y los ingresos derivados de las mismas, si cotiza al sistema con un IBC igual a 25 smlmv, el IBC sobre el cual se aplicarán las retenciones de aportes por la FUCS, su pertenencia a un régimen especial o de excepción en salud, así como su situación frente a traslados, UPC's adicionales, aportes a Cajas de Compensación y a fondo de solidaridad pensional.

ARTÍCULO 6. VINCULACIÓN. Todos los trabajadores independientes serán vinculados a la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS mediante contrato de prestación de servicios, el cual deberá constar por escrito y suscribirse antes de la prestación efectiva de los servicios personales.

ARTÍCULO 7. PAGO DE HONORARIOS CONTRATOS PERIÓDICOS. Para los contratos que tuvieren pactados pagos periódicos mensuales, los honorarios mensuales del trabajador independiente vinculado mediante contrato de prestación de servicios serán cancelados por la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS al terminar el mes respectivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta política y por parte de la División de Gestión Humana.

Será requisito obligatorio para el trabajador independiente, radicar la cuenta de cobro o factura con visto bueno del responsable de la unidad en la cual el trabajador independiente prestó sus servicios. En esta se deberá detallar el nombre y el número de documento de identidad del trabajador independiente, describir el servicio prestado y el valor a pagar por los honorarios facilitados.

ARTÍCULO 8. PAGO DE HONORARIOS CONTRATOS NO PERIÓDICOS. Para los contratos que tuvieren pactados pagos no periódicos o condicionados a la entrega de productos o cumplimiento de actividades determinadas, los honorarios del trabajador independiente vinculado mediante contrato de prestación de servicios serán cancelados por la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS de la manera pactada por las partes dentro del respectivo contrato. Será requisito obligatorio para el trabajador independiente, radicar los siguientes documentos para cada pago:

1. Cuenta de cobro o factura con visto bueno del responsable de la unidad en la cual el trabajador independiente prestó sus servicios. En esta se deberá detallar el nombre y el número de documento de identidad del trabajador independiente, describir el servicio prestado y el valor a pagar por los honorarios facilitados.
2. Planillas de pago de aportes pagados al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, correspondientes a los meses anteriores durante los cuales se ha encontrado vigente el contrato y hasta el mes anterior al cual se está reclamando el pago.
3. Acta contractual firmada, según se hubiese establecido como hito para pago dentro del contrato.

ARTÍCULO 9. RETENCIÓN Y GIRO DE APORTES. La Fundación efectuará la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes vinculados mediante contrato de prestación de servicios, a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) en los plazos establecidos en la ley, teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT de la FUCS como contratante.

PARÁGRAFO 1. La suma a retener será la que resulte de aplicar al Ingreso Base de Cotización (IBC) y los porcentajes establecidos en las normas vigentes para salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO 2. En aquellos casos en que el contratista cotice por varios ingresos, la FUCS efectuará la retención y pago de aportes sobre el valor resultante dentro del contrato suscrito con la FUCS, independientemente de que el resultado de la aplicación del 40% al valor mensualizado del contrato sea inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO 10. REPORTE DE NOVEDADES. La FUCS efectuará el reporte de novedades de inicio, suspensión y terminación del contrato a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) las novedades, respecto de los trabajadores independientes vinculados mediante contrato de prestación de servicios.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD POR LA RETENCIÓN Y GIRO DE APORTES. La FUCS será responsable de girar a las administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, las sumas dejadas retener o retenidas por valor inferior al que correspondía, así como por los intereses moratorios que se causen por ello.

ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDAD POR PAGO DE APORTES CUANDO NO EXISTE PAGO DE HONORARIOS. Cuando en un periodo o mes determinado no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto en el contrato suscrito entre el trabajador independiente y la FUCS, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar estará a cargo del trabajador independiente

El trabajador independiente deberá acreditar a la FUCS el pago del periodo correspondiente, mediante la presentación de las respectivas planillas de pago.

Cuando los pagos realizados por el trabajador independiente no correspondan a la totalidad del aporte obligatorio al Sistema de Seguridad Social Integral, la FUCS informará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) para lo de su competencia.


ARTÍCULO 13. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día 01 de junio de 2019. Esta fecha podrá postergarse si por cualquier motivo el Gobierno

Nacional extiende el plazo para iniciar a efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de los contratantes, plazo previsto en el Artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018.

ARTÍCULO 14. DEROGATORIAS. Cuando el presente Acuerdo entre en vigencia en las condiciones establecidas en el artículo 13, deroga el Acuerdo No. 4292 de 2019, a través del se expidió la "POLÍTICA PROVISIONAL DE MANEJO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES SIN RETENCIÓN DE APORTES"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de 2019.


JORGE GÓMEZ CUSNIR
Presidente
Consejo Superior


MANUEL ROBERTO PALACIOS
Secretario
Consejo Superior